

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen medidas administrativas relativas a la redistribución de expedientes en el 26° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000245-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 27 de marzo del 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 100-2024-CE-PJ de fecha 25 de marzo de 2024 y, el Informe N° 0010-2024-CEP-UPD-GAD-CSJLI-PJ de fecha 30 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que, a través de la resolución de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone en el artículo octavo, convertir el 26° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima como 1° Juzgado Constitucional Transitorio, a partir del 1 de mayo hasta el 30 de setiembre de 2024.

Segundo. Asimismo, en su artículo décimo dispone las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima:

“Artículo décimo. (...)

a) Que, el 26° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima resuelva antes del 30 de abril de 2024, los procesos al amparo de la Ley N° 26636 (LPT), que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de abril de 2024, debiendo de redistribuir al 25° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, toda la carga pendiente que tenga al 30 de abril de 2024; así como los expedientes que tuvieran en etapa de calificación y ejecución.

Tercero. Mediante el informe de vistos, la Coordinación de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo informa respecto a la situación procesal del 25° y 26° Juzgados de Trabajo Transitorio, señalando que, al 25 de enero del presente año, la magistrada del 26° Juzgado de Trabajo Transitorio indicó que contaba con 5,938 expedientes en estado de ejecución y 3,871 escritos pendientes de atender; situación que se tendrá en cuenta al momento de emitir las medidas administrativas para una correcta redistribución de expedientes.

Cuarto. En ese sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas, por lo que corresponde ejecutar las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de lograr la redistribución ordenada, estableciéndose lineamientos para tal fin.

Quinto. Por estos fundamentos y, en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la Jueza a cargo del 26° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima emita las resoluciones finales en todos los expedientes que se

encuentren para sentenciar y/o cuyas vistas de causa se hayan realizado hasta el 15 de abril del 2024; incumbiendo y garantizando el descargo de todas las resoluciones correspondientes en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), con los hitos estadísticos pertinentes, así como la emisión de las cédulas de notificación correspondientes en cada proceso judicial, bajo responsabilidad.

Artículo Segundo.- DISPONER que el 26° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima remita toda su carga procesal en trámite, calificación y ejecución que tengan al 30 de abril de 2024 (con excepción de aquellos expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de abril de 2024 y, de ser el caso, también de aquellos expedientes en los que se haya realizado la vista de la causa a esta fecha), hacia el 25° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, por intermedio de la Mesa de Partes correspondiente; a partir del 01 hasta el 30 de abril de 2024.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Mesa de Partes de la sede judicial donde se ubica el 26° Juzgado de Trabajo Transitorio redistribuya mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ) los expedientes hacia el 25° Juzgado de Trabajo Transitorio, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibidos los expedientes, debiendo la Unidad de Servicios Judiciales y la Administración de la sede judicial respectiva, gestionar las acciones necesarias para tal fin, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, los expedientes a ser remitidos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

a) Los expedientes a remitir deben estar completos, con todos sus acompañados, además, de corresponder, con sus expedientes administrativos completos.

b) Los expedientes a remitir deben tener todos sus escritos debidamente proveídos, notificados y con todas sus actuaciones procesales descargadas en el Sistema Integrado Judicial (SIJ); estando prohibido expedir resoluciones dilatorias que no guarden relación con el sentido del pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 153° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo responsabilidad funcional del Juez y Secretario Judicial que conoce la causa.

c) Los expedientes a remitir deberán contar con todos sus cargos o constancias de notificación completos y deberán estar foliados totalmente en números.

d) Los expedientes a remitir no deben tener apelaciones pendientes de elevar a la instancia superior, debiendo ser remitidos directamente hacia las Salas Superiores correspondientes.

Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC) del Poder Judicial de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones respecto al incumplimiento por parte del personal jurisdiccional y/o Juez que conocen las causas.

Artículo Quinto.- DISPONER que los expedientes con mandato de archivo no serán objeto de redistribución, debiendo la Unidad de Servicios Judiciales priorizar la recepción de dichos expedientes antes del 30 de abril de 2024, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto.- DISPONER la obligatoriedad de la recepción de los expedientes judiciales a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ), de manera inmediata a la recepción física, bajo responsabilidad funcional del juzgado de destino.

Artículo Séptimo.- DISPONER que, una vez finalizada la redistribución de expedientes, la Magistrada del 26° Juzgado de Trabajo Transitorio deberán hacer llegar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través del correo institucional updcsljlima@pj.gob.pe, el informe de cumplimiento de la redistribución, adjuntando el listado de los expedientes remitidos; dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles de vencido el plazo estipulado para la remisión de expedientes, bajo responsabilidad funcional y, de informar a la ODANC para que proceda conforme a sus facultades y atribuciones.



Artículo Octavo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de su Coordinación de Informática, realice las acciones necesarias para la adecuación del Sistema Integrado Judicial (SIJ), garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse (de redistribución por lote), realizando un seguimiento y monitoreo del SIJ; así como, para que la carga a redistribuir se encuentre debidamente registrada en el SIJ, debiendo informar a esta Presidencia sobre las actividades ejecutadas y las acciones pertinentes que se deberán realizar para el óptimo funcionamiento de estos órganos jurisdiccionales.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Unidad del Órgano de Imagen Institucional, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

2274793-1

Autorizan la realización de la “Primera Jornada Extraordinaria 2024, para la Elevación de Expedientes” de los Juzgados de Trabajo Permanentes y Transitorios con subespecialidad en procesos contencioso administrativo laborales (PCAL)

Presidencia de la Corte Superior de
Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000246-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 27 de marzo del 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 034-2024-CE-PJ, de fecha 30 de enero, el Oficio N° 0002-2023-JTCL-CJCL, de fecha 21 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso entre otros, disponga las medidas administrativas necesarias para elevar el bajo nivel resolutivo de los nueve juzgados de trabajo permanentes y los cinco juzgados de trabajo transitorios que atienden expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral (PCAL), debido a que al mes de noviembre de 2023 los juzgados permanentes registraron avances de meta promedio del 66% y los juzgados transitorios del 76%, los cuales son menores al avance ideal del 91% que corresponde a dicho período.

Segundo.- Que, en tal virtud este despacho emitió el Oficio N.° 00085-2024-P- CSJLI-PJ, de fecha 07 de febrero del 2024, mediante el cual se exhorta a todos los jueces de las dependencias judiciales señaladas en el párrafo precedente, a realizar sus mejores esfuerzos a fin que en el presente año judicial alcancen las metas de producción preliminares estimadas en las cantidades y porcentajes correspondiente, así como, instarlos a participar en las futuras jornadas extraordinarias de jornadas de descarga para todos los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Tercero.- Asimismo, esta Presidencia ha emitido la resolución administrativa N.° 204-2024-P-CSJLI-PJ, de fecha 14 de marzo del 2024, mediante la cual se aprueba el “Plan de Jornadas Extraordinarias Voluntarias - 2024”

para la ejecución de diversas actividades conducentes a reducir la carga procesal de los órganos jurisdiccionales y al incremento de producción y mejora del nivel resolutivo, que se ejecutará entre los meses de abril hasta noviembre del presente año.

Cuarto.- Que, en mérito de lo descrito, la jueza coordinadora de los Juzgados de Trabajo con subespecialidad en procesos contencioso administrativo laborales, en representación de todos los jueces de los juzgados permanentes, ha presentado el oficio de vistos, exponiendo la diversa problemática que enmarca y acarrea esta subespecialidad desde hace un tiempo atrás; empero, sin perjuicio de ello, proponen realizar la primera jornada extraordinaria para la elevación de expedientes a instancia superior, a ser realizadas los días 02 y 04 de abril del año en curso (dos fechas), en el horario de 08:00 a.m. hasta las 07:00 p.m., teniendo como objetivo la elevación de todos los expedientes de los juzgados de trabajo PCAL, al 28 de marzo del 2024.

Quinto.- Cabe precisar que esta actividad a realizar en los Juzgados de Trabajo PCAL Permanentes y Transitorios, no debe significar la desatención de las diversas diligencias o labores programadas en las fechas que se ejecutará, debiendo contemplar la participación de su mismo personal de planta, requiriendo la participación activa de la Administración de la sede judicial “Virrey” donde se ubican todos los juzgados de la citada subespecialidad, a fin de gestionar y procurar la atención de las necesidades previas identificadas por las dependencias judiciales y que la Gerencia de Administración Distrital mediante sus diversas unidades organizacionales deberá garantizar para evitar retrasos u observaciones.

Sexto.- Para el monitoreo y seguimiento de los expedientes trabajados, la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo llevará el seguimiento y monitoreo de los expedientes trabajados en las citadas fechas de las jornadas mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ), debiendo establecer las cantidades de expedientes trabajados en cada juzgado.

Séptimo.- Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas.

Octavo.- Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización de la “Primera Jornada Extraordinaria 2024, para la Elevación de Expedientes” de los Juzgados de Trabajo Permanentes y Transitorios con subespecialidad en procesos contencioso administrativo laborales (PCAL), en las fechas 02 y 04 de abril del 2024, en el horario de 08:00 a.m. hasta las 07:00 p.m., propuesta por la jueza coordinadora, con participación de los servidores adscritos a cada una de estas dependencias judiciales.

Artículo Segundo.- DISPONER que todos los jueces y juezas de los Juzgados de Trabajo Permanentes y Transitorios con subespecialidad PCAL realicen las acciones necesarias conducentes (principalmente revisión y firma de proyectos de resoluciones) a la consecución de la actividad autorizada, debiendo realizar las coordinaciones necesarias con la Administración de la sede judicial “Virrey” a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar antes y durante la ejecución de sus actividades.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante su Coordinación de Estadística efectúe el monitoreo y seguimiento de los expedientes trabajados mediante el Sistema Integrado